



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **21/11/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **64**

ASUNTO:

PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA SAGRADA FAMILIA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA DE CARTAGENA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	TOTAL	
04.	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificado acuerdo Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO


(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA SAGRADA FAMILIA DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE GRACIA DE CARTAGENA.

A. NECESIDAD.

La Iglesia de Santa María de Gracia se sitúa en pleno corazón del casco antiguo de Cartagena, entre las emblemáticas calles del Aire y San Miguel. Se trata de una iglesia barroca que comenzó a construirse en 1713 al trasladarse la parroquia desde Santa María la Antigua a éste lugar, inaugurándose hacia finales del siglo XVIII.

El inmueble sigue el esquema de un templo con tres naves con capillas laterales que se encuentran abiertas a ambos lados de la iglesia. Presenta en su frente principal la fachada occidental inacabada que alberga actualmente la única puerta, salvo las pequeñas laterales existentes hacia la calle de San Miguel.

Hace pocos años se redactó un Plan Director sobre el conjunto monumental de Santa María de Gracia con el fin de obtener la mayor información posible sobre el edificio y permitir su conocimiento exhaustivo, así como definir las acciones a emprender en el mismo en futuras fases.

Posteriormente, se llevaron a cabo obras de restauración de las cubiertas de la iglesia y de sus fachadas principal y lateral cuyas obras se encuentran finalizadas en la actualidad.

Finalmente, para terminar con la restauración íntegra de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, restan por ejecutar un conjunto de intervenciones que deben llevarse a cabo tanto sobre la parte arquitectónica y estructural de la Capilla, como sobre las pinturas que aparecen en la práctica totalidad de la misma, tanto para subsanar los problemas de patologías existentes, como para su restauración y puesta en valor. Estas intervenciones constituyen el objeto de este decreto.

En este contexto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha presentado solicitud de ayuda autonómica por valor de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), en base a un proyecto básico y de ejecución en el que se describen las actuaciones dirigidas a resolver los problemas causados por la presencia de humedades, así como un proyecto de restauración pictórica.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones necesarias de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisface.



El plan estratégico de subvenciones (PES) de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para 2024, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, contempla la línea de subvenciones destinadas a la restauración y conservación de bienes culturales con el objetivo de proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

B. ESPECIFICIDAD DEL BIEN.

El proceso de intervención descrito en los proyectos presentados, tanto en el básico y de ejecución firmado por el arquitecto Juan de Dios de la Hoz, como en el proyecto de restauración pictórica firmado por el restaurador Pablo Nieto, son correctos en todos sus términos, realizando un análisis completo de los procedimientos y metodología a seguir para la correcta ejecución de las obras y trabajos en la Capilla de la Sagrada Familia. En concreto, las actuaciones a realizar son:

- Reparación de las afecciones y daños existentes en las pinturas: consolidación de estratos con posibilidad de desprendimiento, limpieza físico-química, tratamiento del soporte, reintegración de lagunas, protección final y elaboración de memoria de intervención de los trabajos realizados.
- Como paso previo a la restitución de las pinturas se hace necesario dar solución a los problemas causados por la presencia de humedades, ya que favorecen una importante acumulación de sales en solados, zócalos y paramentos y provocando el desprendimiento de aplacados, lienzos y materia pictórica. Para ello, se plantea la creación de una cámara bufa perimetral en solado, reparación de muros y saneado de humedades, recolocación de piezas desmontadas con aporte de nuevas necesarias y reordenación de la instalación eléctrica.

Estas actuaciones se apoyan en la información objetiva proporcionada por estudios técnicos previos, respetando así las condiciones especificadas en el grado de protección como bien catalogado por su relevancia cultural del que goza la Iglesia de Santa María de Gracia.

Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de esta subvención:

- a) La especificidad y singularidad del inmueble a intervenir, bien catalogado por su relevancia cultural y entorno de protección BIC Teatro Romano de Cartagena en lo que se refiere a su régimen de protección, quedan acreditadas al tratarse de un excepcional conjunto pictórico muy representativo de la más interesante pintura figurativa de mediados del siglo XX, obra de los pintores cartageneros Enrique Gabriel Navarro y Ramón Alonso Luzzy.



Navarro y Luzzy, además de sus respectivas carreras individuales, fueron responsables, en colaboración, de los programas pictóricos y muralistas de gran parte de los edificios públicos y privados, así como de espacios urbanos, de la Cartagena del desarrollismo. En la Capilla de la Sagrada Familia desarrollan un ciclo pictórico que recubre por completo el espacio arquitectónico, incluyendo hornacinas, pechinas y cúpula, en un lenguaje que, sin renunciar a la modernidad, encaja perfectamente en el carácter del templo dieciochesco de Santa María de Gracia, conformando un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial, que debe ser objeto de intervención y conservación.

- b) La necesidad de intervenir con las actuaciones de restauración necesarias para la Capilla de la Sagrada Familia queda justificada por la urgencia de una intervención inaplazable e imprescindible para evitar la pérdida de un conjunto pictórico de primer orden, constatado el muy lamentable estado de conservación, con desprendimiento de los lienzos de los muros, preocupantes craqueladuras, pérdidas de soporte y patologías murarias por humedad que amenazaban la completa ruina de la fábrica. De no acometer, con urgencia, una intervención de restauración, el conjunto pictórico sería irrecuperable.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

Las razones expuestas anteriormente fundamentan la concesión directa al Obispado de la Diócesis de Cartagena de la subvención descrita.

C. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el programa presupuestario de la Dirección General de Patrimonio Cultural existe dotación inicial de crédito adecuado y suficiente para la



concesión y pago de la ayuda por importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), financiada íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A/78421, proyecto 52892 "A FISL.RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES EN EL ÁMBITO CULTURAL".

D. REQUISITOS COMPETENCIALES Y NORMATIVOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.

Por su parte, el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, determina que la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enumera en su art.16.1 n) entre las funciones de los consejeros la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en concordancia con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las



normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A este respecto destacar que la normativa reguladora de esta subvención deberá recoger, además de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes previsiones:

a) A efectos de la acreditación de la ejecución de la actuación: el proyecto de ejecución de obras con la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes, incluyendo el presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 6 meses, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

c) En aplicación del artículo 46 LPCRM, la ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de supervisión y documentación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente actuación arqueológica de supervisión a esta Dirección General de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

d) Al finalizar la actuación se deberá presentar una memoria final de los trabajos que incluya, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención es el Obispado de la Diócesis de Cartagena, promotor de la inversión y titular del inmueble donde se ejecutará la intervención subvencionada.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Obispado de la Diócesis de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, al tratarse de una entidad no lucrativa queda exonerada de constituir garantía.

Por lo expuesto, a la vista del informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico, entendemos que se dan razones de interés público para que la Dirección General de Patrimonio Cultural proponga la concesión de la subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Gregorio Romero Sánchez

(Documento fechado y firmado electrónicamente)



PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA SAGRADA FAMILIA DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE GRACIA DE CARTAGENA.

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar el patrimonio cultural, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

III.- La Iglesia de Santa María de Gracia se sitúa en pleno corazón del casco antiguo de Cartagena, entre las emblemáticas calles del Aire y San Miguel. Se trata de una iglesia barroca que comenzó a construirse en 1713 al trasladarse la parroquia desde Santa María la Antigua a éste lugar, inaugurándose hacia finales del siglo XVIII.

El inmueble sigue el esquema de un templo con tres naves con capillas laterales que se encuentran abiertas a ambos lados de la iglesia. Presenta en su frente principal la fachada occidental inacabada que alberga actualmente la única puerta, salvo las pequeñas laterales existentes hacia la calle de San Miguel.

Hace pocos años se redactó un Plan Director sobre el conjunto monumental de Santa María de Gracia con el fin de obtener la mayor información posible sobre el edificio y permitir su conocimiento exhaustivo, así como definir las acciones a emprender en el mismo en futuras fases.

Posteriormente, se llevaron a cabo obras de restauración de las cubiertas de la iglesia y de sus fachadas principal y lateral cuyas obras se encuentran finalizadas en la actualidad.

Finalmente, para terminar con la restauración íntegra de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, restan por ejecutar un conjunto de intervenciones que deben llevarse a cabo tanto sobre la parte arquitectónica y estructural de la Capilla, como sobre las pinturas que aparecen en la práctica totalidad de la misma, tanto para subsanar los problemas de patologías existentes, como para su restauración y puesta en valor. Estas intervenciones constituyen el objeto de este decreto.



En este sentido, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha presentado solicitud de ayuda autonómica por valor de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), en base a un proyecto básico y de ejecución en el que se describen las actuaciones dirigidas a resolver los problemas causados por la presencia de humedades, así como un proyecto de restauración pictórica.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones necesarias de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisface. Dichas actuaciones son correctas en todos sus términos, realizando un análisis completo de los procedimientos y metodología a seguir para la correcta ejecución de las obras sobre la capilla.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la conservación y protección de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Región de Murcia. Para ello, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, ha habilitado la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A/78421, proyecto 52892 "A FISL.RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES EN EL ÁMBITO CULTURAL".

V.- En este contexto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha presentado solicitud de ayuda autonómica por valor de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) y un plazo de ejecución de seis meses.

VI.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad y singularidad del inmueble a intervenir, bien catalogado por su relevancia cultural y entorno de protección BIC Teatro Romano de Cartagena en lo que se refiere a su régimen de protección, quedan acreditadas al tratarse de un excepcional conjunto pictórico muy representativo de la más interesante pintura figurativa de mediados del siglo XX, obra de los pintores cartageneros Enrique Gabriel Navarro y Ramón Alonso Luzzy.

Navarro y Luzzy, además de sus respectivas carreras individuales, fueron responsables, en colaboración, de los programas pictóricos y muralistas de gran parte de los edificios públicos y privados, así como de espacios urbanos, de la Cartagena del desarrollismo. En la Capilla de la Sagrada Familia desarrollan un ciclo pictórico que recubre por completo el espacio arquitectónico, incluyendo hornacinas, pechinas y cúpula, en un lenguaje que, sin renunciar a la modernidad, encaja perfectamente en el carácter del templo dieciochesco de Santa María de Gracia, conformando un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial, que debe ser objeto de intervención y conservación.



b) La necesidad de intervenir con las actuaciones de restauración necesarias para la Capilla de la Sagrada Familia queda justificada por la urgencia de una intervención inaplazable e imprescindible para evitar la pérdida de un conjunto pictórico de primer orden, constatado el muy lamentable estado de conservación, con desprendimiento de los lienzos de los muros, preocupantes craqueladuras, pérdidas de soporte y patologías murarias por humedad que amenazaban la completa ruina de la fábrica. De no acometer, con urgencia, una intervención de restauración, el conjunto pictórico sería irrecuperable.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

Las razones expuestas anteriormente fundamentan la concesión directa al Obispado de la Diócesis de Cartagena de la subvención descrita.

VII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por esta Dirección General, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional tiene intención de colaborar en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,



PROPONGO:

PRIMERO.- Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto que se acompaña por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto de decreto por un importe total de 40.000,00 € (CUARENTA MIL euros), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A/78421, proyecto 52892 "A FISL.RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES EN EL ÁMBITO CULTURAL", financiados totalmente con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Patricio Sánchez López

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF.: 24DCD0199CSL

ASUNTO: Borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido expediente relativo a la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Justificante de Solicitud
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Declaración responsable del beneficiario
- Plan de financiación
- Planos de las obras
- Presupuesto de las obras
- Certificado Servicio de Entidades Religiosas



- Escritura de Poder General a favor de D. Manuel Guillen Moreno
- Información registral
- Proyecto Básico y de Ejecución de la obras
- Tarjeta de Identificación Fiscal del Obispado de Cartagena
- Conformidad del beneficiario al borrador de Decreto
- Orden VIII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones 2024
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes de la Dirección General de Patrimonio Cultural
- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico sobre el proyecto.
- Designación de instructor del procedimiento
- Certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, con la CARM y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento contable R
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente
- Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Borrador de Orden de elevación a Consejo de Gobierno
- Borrador de Decreto

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la CARM.

- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SEGUNDA. Objeto y contenido

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A.78421, proyecto 52892 "A *FILS. RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES EN EI ÁMBITO CULTURAL*".

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena será el beneficiario de esta subvención, en tanto que titular y promotor de las actuaciones dirigidas a la restauración y adecuación de la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El legal representante de la entidad beneficiaria presenta declaración responsable en la que manifiesta que la misma no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Además, en dicha declaración, asume el compromiso y cumplimiento del apartado VI del Código de



Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Asimismo, constan en el expediente los certificados que acreditan que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes

CUARTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

QUINTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

- De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen **excepcional** para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 14 de noviembre de 2024:

“La Iglesia de Santa María de Gracia se sitúa en pleno corazón del casco antiguo de Cartagena, entre las emblemáticas calles del Aire y San Miguel. Se trata de una Iglesia barroca que comenzó a construirse en 1713 al trasladarse la parroquia desde Santa María la Antigua a este lugar, inaugurándose hacia finales del siglo XVIII.

Para terminar con la restauración íntegra de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, restan por ejecutar un conjunto de intervenciones que deben llevarse a cabo, tanto sobre la parte arquitectónica y estructural de la Capilla, como sobre las pinturas que aparecen en la práctica totalidad de la misma, tanto para subsanar los problemas de patologías existentes, como para su restauración y puesta en valor. Estas intervenciones constituyen el objeto de este decreto.

En este contexto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha presentado solicitud de ayuda autonómica por valor de 40.000,00 €, en base a un proyecto básico y de ejecución en el que se describen las actuaciones dirigidas a resolver los problemas causados por la presencia de humedades, así como un proyecto de restauración pictórica.



3. En cuanto a las **razones de interés público, social y cultural**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan también reflejadas en la Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 14 de noviembre de 2024, que acompaña al expediente, así como en el borrador de decreto, que establecen:

a) *La especificidad del bien a intervenir, bien catalogado por su relevancia cultural y entorno de protección BIC Teatro Romano de Cartagena, en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de un excepcional conjunto pictórico muy representativo de la más interesante pintura figurativa de mediados del siglo XX, obra de los pintores cartageneros Enrique Gabriel Navarro y Ramón Alonso Luzzy. Navarro y Luzzy, además de sus respectivas carreras individuales, fueron responsables, en colaboración, de los programas pictóricos y muralistas de gran parte de los edificios públicos y privados, así como de espacios urbanos, de la Cartagena del desarrollismo. En la Capilla de la Sagrada Familia desarrollan un ciclo pictórico que recubre por completo el espacio arquitectónico, incluyendo hornacinas, pechinas y cúpula, en un lenguaje que, sin renunciar a la modernidad, encaja perfectamente en el carácter del templo dieciochesco de Santa María de Gracia, conformando un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial, que debe ser objeto de intervención y conservación.*

b) *La necesidad de intervenir con actuaciones de restauración necesarias para la Capilla de la Sagrada Familia queda justificada por la urgencia de una intervención inaplazable e imprescindible para evitar la pérdida de un conjunto pictórico de primer orden, constatado el muy lamentable estado de conservación, con desprendimiento de los lienzos de los muros, preocupantes craqueladuras, pérdidas de soporte y patologías murarias por humedad que amenazaban la completa ruina de la fábrica. De no acometer, con urgencia, una intervención de restauración, el conjunto pictórico sería irrecuperable.*

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.



De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.”

SEXTA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

a) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General, el anterior Director General de Patrimonio Cultural, el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, el actual Director General de Patrimonio



Cultural, la Asesora Jurídica y el Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, modificada por Orden de 23 de julio de 2024 por la que se aprueba la VIII adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024: Línea de subvención: *“A FISL para conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico y cultural”*.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...).”

El borrador de decreto, que nos ocupa, en su preámbulo, establece:

“(...) La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisface.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se ha consignado un crédito de 40.000,00 euros (CUARENTA MIL EUROS) financiados con fondos propios no afectados, destinados a las actuaciones de conservación y restauración de BIC que lleven a cabo familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Estas subvenciones forman parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (adenda aprobada mediante Orden, de 23 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes)



ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico-cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión. Se cumple, por tanto, el objetivo 01 de esta línea de subvención: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.
2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de las obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora Jurídica

[Redacted signature]

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

[Redacted signature]

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/11/2024 09:20:34

15/11/2024 08:57:45



ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DEL DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA SAGRADA FAMILIA DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE GRACIA DE CARTAGENA.

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar el patrimonio cultural, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

III.- La Iglesia de Santa María de Gracia se sitúa en pleno corazón del casco antiguo de Cartagena, entre las emblemáticas calles del Aire y San Miguel. Se trata de una iglesia barroca que comenzó a construirse en 1713 al trasladarse la parroquia desde Santa María la Antigua a éste lugar, inaugurándose hacia finales del siglo XVIII.

El inmueble sigue el esquema de un templo con tres naves con capillas laterales que se encuentran abiertas a ambos lados de la iglesia. Presenta en su frente principal la fachada occidental inacabada que alberga actualmente la única puerta, salvo las pequeñas laterales existentes hacia la calle de San Miguel.

Hace pocos años se redactó un Plan Director sobre el conjunto monumental de Santa María de Gracia con el fin de obtener la mayor información posible sobre el edificio y permitir su conocimiento exhaustivo, así como definir las acciones a emprender en el mismo en futuras fases.

Posteriormente, se llevaron a cabo obras de restauración de las cubiertas de la iglesia y de sus fachadas principal y lateral cuyas obras se encuentran finalizadas en la actualidad.

Finalmente, para terminar con la restauración íntegra de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, restan por ejecutar un conjunto de intervenciones que deben llevarse a cabo tanto sobre la parte arquitectónica y estructural de la Capilla, como sobre las pinturas que aparecen en la práctica totalidad de la misma, tanto para subsanar los problemas de patologías existentes, como para su restauración y puesta en valor. Estas intervenciones constituyen el objeto de este decreto.

En este sentido, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha presentado solicitud de ayuda autonómica por valor de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), en base a un proyecto básico y de ejecución en el que se describen las actuaciones dirigidas a resolver los problemas causados por la presencia de humedades, así como un proyecto de restauración pictórica.



La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones necesarias de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisface. Dichas actuaciones son correctas en todos sus términos, realizando un análisis completo de los procedimientos y metodología a seguir para la correcta ejecución de las obras sobre la capilla.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la conservación y protección de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Región de Murcia. Para ello, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, ha habilitado la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A/78421, proyecto 52892 "A FISL.RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES EN EL ÁMBITO CULTURAL".

V.- El Obispado de la Diócesis de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de una subvención directa cuya cantidad asciende a 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) y un plazo de ejecución de los trabajos de seis meses.

VI.- Las actuaciones objeto de la subvención van a permitir la restauración, conservación y adecuación de la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

VII.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad y singularidad del inmueble a intervenir, bien catalogado por su relevancia cultural y entorno de protección BIC Teatro Romano de Cartagena en lo que se refiere a su régimen de protección, quedan acreditadas al tratarse de un excepcional conjunto pictórico muy representativo de la más interesante pintura figurativa de mediados del siglo XX, obra de los pintores cartagenos Enrique Gabriel Navarro y Ramón Alonso Luzzy.

Navarro y Luzzy, además de sus respectivas carreras individuales, fueron responsables, en colaboración, de los programas pictóricos y muralistas de gran parte de los edificios públicos y privados, así como de espacios urbanos, de la Cartagena del desarrollismo. En la Capilla de la Sagrada Familia desarrollan un ciclo pictórico que recubre por completo el espacio arquitectónico, incluyendo hornacinas, pechinas y cúpula, en un lenguaje que, sin renunciar a la modernidad, encaja perfectamente en el carácter del templo dieciochesco de Santa María de Gracia, conformando un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial, que debe ser objeto de intervención y conservación.

b) La necesidad de intervenir con las actuaciones de restauración necesarias para la Capilla de la Sagrada Familia queda justificada por la urgencia de una intervención inaplazable e imprescindible para evitar la pérdida de un conjunto pictórico de primer orden, constatado el muy lamentable estado de conservación, con desprendimiento de los lienzos de los muros, preocupantes craqueladuras, pérdidas de soporte y patologías murarias por humedad que amenazaban la completa ruina



de la fábrica. De no acometer, con urgencia, una intervención de restauración, el conjunto pictórico sería irrecuperable.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

Las razones expuestas anteriormente fundamentan la concesión directa al Obispado de la Diócesis de Cartagena de la subvención descrita.

VIII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional tiene intención de colaborar en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto que acompaña a esta propuesta por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº .../2024, DE..... DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA SAGRADA FAMILIA DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE GRACIA DE CARTAGENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

La Iglesia de Santa María de Gracia se sitúa en pleno corazón del casco antiguo de Cartagena, entre las emblemáticas calles del Aire y San Miguel. Se trata de una iglesia barroca que comenzó a construirse en 1713 al trasladarse la parroquia desde Santa María la Antigua a éste lugar, inaugurándose hacia finales del siglo XVIII.

La iglesia sigue el esquema de un templo con tres naves con capillas laterales que se encuentran abiertas a ambos lados del templo. Presenta en su frente principal la fachada occidental inacabada que alberga actualmente la única puerta, salvo las pequeñas laterales

existentes hacia la calle de San Miguel, así como también la fachada lateral de la iglesia.

Hace pocos años se redactó un Plan Director sobre el conjunto monumental de Santa María de Gracia con el fin de obtener la mayor información posible sobre el edificio y permitir su conocimiento exhaustivo, así como definir las acciones a emprender en el mismo en futuras fases.

Posteriormente, se llevaron a cabo obras de restauración de las cubiertas de la iglesia y de sus fachadas principal y lateral cuyas obras se encuentran finalizadas en la actualidad.

Finalmente, para terminar con la restauración íntegra de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, restan por ejecutar un conjunto de intervenciones que deben llevarse a cabo tanto sobre la parte arquitectónica y estructural de la Capilla, como sobre las pinturas que aparecen en la práctica totalidad de la misma, tanto para subsanar los problemas de patologías existentes, como para su restauración y puesta en valor. Estas intervenciones constituyen el objeto de este decreto.

En este contexto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha presentado solicitud de ayuda autonómica por valor de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), así como un proyecto básico y de ejecución en el que se describen las actuaciones a ejecutar. La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisface.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, se ha consignado un crédito de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) financiados con fondos propios no afectados, destinados a las actuaciones de conservación y restauración de BIC que lleven a cabo familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Estas subvenciones forman parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de

las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión. Se cumple, por tanto, el objetivo 01 de esta línea de subvención: *Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.*

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena (en adelante el Obispado) para la financiación de las obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena consistentes en la reparación de los daños y deterioros detectados en la citada Capilla y sus pinturas. Todo ello de acuerdo al proyecto presentado que firma el arquitecto Juan de Dios de la Hoz Martínez.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad del bien a intervenir, bien catalogado por su relevancia cultural y entorno de protección BIC Teatro Romano de Cartagena en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de un excepcional conjunto pictórico muy representativo de la más interesante pintura figurativa de mediados del siglo XX, obra de los pintores cartageneros Enrique Gabriel Navarro y Ramón Alonso Luzzy. Navarro y Luzzy, además de sus respectivas carreras individuales, fueron responsables, en colaboración, de los programas pictóricos y muralistas de gran parte de los edificios públicos y privados, así como de espacios urbanos, de la Cartagena del desarrollismo. En la Capilla de la Sagrada Familia desarrollan un ciclo pictórico que recubre por completo el espacio arquitectónico, incluyendo hornacinas, pechinas y cúpula, en un lenguaje que, sin renunciar a la modernidad, encaja perfectamente en el carácter del templo dieciochesco de Santa María de Gracia, conformando un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial, que debe ser objeto de intervención y conservación.

b) La necesidad de intervenir con las actuaciones de restauración necesarias para la Capilla de la Sagrada Familia queda justificada por la urgencia de una intervención inaplazable e imprescindible para evitar la pérdida de un conjunto pictórico de primer orden, constatado el muy lamentable estado de conservación, con desprendimiento de los lienzos de los muros, preocupantes craqueladuras, pérdidas de soporte y patologías murarias por humedad que amenazaban la completa ruina de la fábrica. De no acometer, con urgencia, una intervención de restauración, el conjunto pictórico sería irrecuperable.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena será el beneficiario de esta subvención, en tanto que titular y promotor de las actuaciones dirigidas a la restauración y adecuación de la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

El Obispado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

El Obispado como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A/78421, proyecto 52892 "A FISL.RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES EN EL ÁMBITO CULTURAL".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo

establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una entidad no lucrativa queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por el Obispado y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) En aplicación del artículo 46 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de supervisión y documentación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente actuación arqueológica de supervisión a

la Dirección General de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo/a que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

c) La ejecución de la inversión necesaria destinada al restauración, conservación y adecuación del bien (actuaciones ejecutadas con arreglo al proyecto). La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria final de los trabajos que incluya, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido.

d) Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el Obispado, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 6 meses.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la ejecución de obras de restauración en la Capilla de la Sagrada Familia de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

21/11/2024 13:06:29

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)